



Iniciativas de reformas a la LISR, LIVA, LFPRH, así como en subcontratación para efectos de la LIMSS

El día de ayer se presentaron ante las Cámaras de Diputados y Senadores diversas Iniciativas de reformas a la LISR, LIVA, LFPRH; y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó un Acuerdo del H. Consejo Técnico del IMSS en materia de subcontratación laboral.

Las Iniciativas y el citado Acuerdo, en términos generales se comentan a continuación:

- En materia del IESPYS se eliminaría totalmente el gravamen para la enajenación e importación de

combustibles automotrices (gasolina, diésel y combustibles no fósiles); los demás combustibles fósiles distintos a la gasolina y diésel como la turbosina, entre otros, las cuotas correspondientes se incrementarían en un 7%. Se menciona que la SHCP dejaría de aplicar cuotas complementarias al precio de los combustibles; y que este importante desgravamen de las gasolinas, diésel y combustibles no fósiles entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

- En otra Iniciativa se pretende no eliminar el IEPS a los combustibles automotrices sino disminuir las actuales cuotas a las gasolinas,

diésel y combustibles no fósiles en un 47%, las cuales quedarían como sigue:

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles	Cuota Unidad de medida
a. Gasolina menor a 92 octanos	2.295 pesos por litro
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	1.940 pesos por litro
c. Diésel	2.520 pesos por litro
2. Combustibles no fósiles	1.940 pesos por litro

Impuestos y Servicios Legales

Boletín Fiscal 47/2018 | 5 de septiembre de 2018

- Tratándose del ISR se adicionaría a las asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, o asociaciones religiosas constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles.

- En relación al ISR los residentes de la región fronteriza del norte de México estarían obligados al pago del impuesto del 20%; en el caso del IVA dichos residentes estarían obligados al pago del impuesto del 8%.

Para tales efectos en la LIVA se señalaría que dicha región comprende a los Estados de Baja California, Baja California Sur, y la región parcial de Sonora, comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce actual del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste de Sonoíta, de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de allí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

- En otra Iniciativa el gravamen del IVA se pretende que sea al 8% en la región fronteriza sin que se haga distinción de que sea del Norte del País, con las adiciones de que la entrega material de los bienes o servicios se lleve a cabo en la región fronteriza; de que tratándose de importación los bienes y servicios sean enajenados o prestados en dicha región; y que tratándose de la enajenación de inmuebles en dicha región el impuesto sería del 16%.

Para estos propósitos, se consideraría región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros

al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de puerto peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

- En el tema de las deducciones personales que las personas físicas residentes en México tienen derecho a deducir de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, se incluirían a los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico, medio superior y superior a los que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con la que viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta y adoptados, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, con los topes y requisitos establecidos en la disposición.
- En materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se prohibirían los bonos, sobresueldos y pagos extraordinarios para cualquier servidor público; el pago de servicios de telefonía celular para cualquier servidor público; solo se podrían realizar las contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones estrictamente necesarias, debiendo estar justificadas y autorizadas por los titulares de los ejecutores del gasto; el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, se reducirían hasta en un 50 por ciento con respecto a lo ejercido en 2017; se prohibirían los bonos o percepciones extraordinarias para cualquier servidor público; y no se autorizarían la contratación de seguros de gastos médicos privados ni seguros de vida privados para servidores públicos de mandos medios y superiores.

Con estos ahorros se pretende destinar \$70,000 millones de pesos al presupuesto para los ramos de salud, educación y seguridad.

Las anteriores Iniciativas de prosperar en el Congreso entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.

Le seguiremos informando oportunamente del avance que estas Iniciativas tengan en el Proceso Legislativo.

- Subcontratación laboral y prestación de servicios distintos a la subcontratación laboral.

El día 5 de septiembre se publicó en el DOF un Acuerdo del H. Comité Técnico del IMSS, que señala que para efectos de la responsabilidad solidaria de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, se considerará que el patrón o sujeto obligado (contratista) ha dado cumplimiento a lo establecido en la disposición relativa, cuando utilice el aplicativo Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones, administrado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y realice el procedimiento que, para efectos de la LISR, así como de la LIVA, establece el SAT mediante reglas de carácter general.

En cuanto al beneficiario (contratante) de los trabajos o servicios, se entenderá por cumplida la obligación establecida en la LIMSS, cuando utilice el aplicativo Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones, administrado por el SAT y realice el procedimiento que para efectos de la LISR y LIVA establece el SAT mediante reglas de carácter general.

Por último, se establece que lo dispuesto en el Acuerdo es aplicable sólo respecto de los contratos que se registren en el aplicativo Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones.

Este acuerdo entraría en vigor el 6 de septiembre del presente.

Contacto:

Luis Liñero

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Tel: +52 55 50806000

llinero@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10
Colonia Providencia
44630 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Guadalajara

Avenida Américas 1612, piso 4
Colonia country Club
44620 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133
Fracc. Lomas de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100
Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 913 4032
Fax: +52 (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505
Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 190 9550
Fax: +52 (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300

Monterrey - La Rioja

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6
Colonia La Rioja
64988, Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8155 5757
Fax: +52 (81) 8155 5758

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5
Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: + 52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 102 5300
Fax: +52 (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/ conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.